



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

Entre los suscritos, a saber, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada en este acto por **ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.539.805, expedida en Sincelejo, en su condición de Subgerente de Gestión de Riesgos, nombrado mediante Resolución N°. 144 de fecha 4 de marzo de 2019 y posesionado según consta en el acta N°. 009 de 4 de marzo de 2019, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en la Resolución N°. 0603 de fecha 05 de noviembre de 2019 modificada por la Resolución 0622 del 14 de noviembre de 2019, y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro con número de identificación tributaria 860.007.538-2, representada por **EDGAR AUGUSTO RAMIREZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.225.965 expedida en Ibagué, actuando como apoderado a través de la escritura pública No. 7133 de fecha 19 de septiembre de 2016, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, acordamos suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por los artículos 11, 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015, por el Decreto 2387 de 2015, la Ley 1955 de 2019, el Manual de Contratación vigente del **FONDO** y por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante el Decreto No. 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, motivando la creación del **FONDO** a través del Decreto No. 4819 de 2010, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto *"la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo"*.

SEGUNDA: Que el Gobierno Nacional a través del **FONDO** destinó unos recursos para la estrategia de reactivación económica de los pequeños productores, la cual se hará efectiva a través de los Programas Regionales de Reactivación Económica (REACTIVAR), que tienen por objeto estructurar y poner en ejecución Programas Regionales de Reactivación Económica en el sector agropecuario. Entre los principios que deben cumplir los REACTIVAR se encuentran la sostenibilidad económica, que implica que se trabajará con un enfoque de cadena productiva y con lógica de aglomeración, que se establecerán vínculos con empresas del sector privado que se comprometerán a adquirir los productos de los campesinos que estén en el proyecto, y se garantizará un ingreso mínimo de dos salarios mínimos mensuales por familia. Otro principio que deben cumplir los REACTIVAR es el de la sostenibilidad social, lo que se logra ofreciendo fortalecimiento socio-empresarial a las asociaciones de productores y encadenamiento con programas de lucha contra la pobreza como la Red Unidos.



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

Adicionalmente, los REACTIVAR deben cumplir con unos principios de sostenibilidad ambiental, que incluyen la gestión ambiental del territorio y mitigación del riesgo, y la sostenibilidad institucional, que exige la articulación con organizaciones y entidades de todos los niveles del sector público y del sector privado.

TERCERA: Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa Reactivar, el proceso de estructuración y operación de los Proyectos REACTIVAR contempla dentro de la Ruta Crítica la definición y establecimiento de las características de las Gerencias Regionales según las particularidades departamentales y las capacidades para emprender proyectos de este tipo, cuyo agente puede ser privado y contratado por el Fondo para que realice la factibilidad de las iniciativas seleccionadas y para que opere y ejecute los proyectos de reactivación económica en cada una de las regiones. Ahora bien, las Gerencias contratadas deben contar con la capacidad de liderar los proyectos de tal magnitud, frente a lo cual la Entidad debe definir si los candidatos cuentan con tal capacidad, si ya han participado en procesos similares y asegurar en sus planes de trabajo la forma en que van a certificar el cumplimiento de los estudios de factibilidad, las asistencias técnicas, capacitaciones, acompañamiento y demás aspectos o componentes que son responsabilidad de las gerencias y que son medulares para el desarrollo ideal de los REACTIVAR.

CUARTA: Que los proyectos REACTIVAR deben cumplir con unos principios de sostenibilidad ambiental que incluyen la gestión ambiental del territorio y mitigación del riesgo y la sostenibilidad institucional, que exige la articulación con organizaciones y entidades de todos los niveles del sector público y del sector privado, El primer paso para iniciar con el programa REACTIVAR en cada departamento fue buscar un acuerdo económico de líneas productivas y posibles municipios a impactar con el proyecto, etapa cumplida con la articulación que tuvo el **FONDO** con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Comité de Cafeteros del Magdalena mediante la estructuración del proyecto "*Reducción de los impactos ambientales negativos del cultivo de café y mejoramiento de su calidad en la sierra nevada de Santa Marta como segunda fase del proyecto Reactivar Café Magdalena en las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011*", el cual se materializó en su fase inicial a través convenio 006 de 2014 que logró apoyar un total de 1.000 familias de pequeños cafeteros de los Municipios de Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.

QUINTA: Que el proyecto de Reactivación Cafetera desarrollado en el Departamento de Magdalena tuvo una fase I en el marco de la ejecución del Convenio 2014-CV-006 suscrito entre La Federación Nacional de Cafeteros y EL **FONDO** en donde se desarrolló como objetivo central dentro del componente técnico la renovación de 1500 hectáreas de café susceptible a la enfermedad de la roya con variedades resistentes a este hongo como lo es la variedad Castillo, implementándolos y/o adecuando con arreglos agroforestales con árboles maderables. Esta actividad se enmarcó dentro de un plan de asistencia técnica, en el cual se ejecutó en un 100% el área propuesta a través de las visitas a fincas y capacitaciones técnicas en la aplicación de las buenas prácticas agrícolas en el manejo del cultivo del café, así como la entrega de insumos necesarios para la adecuación del cultivo y garantizar la calidad del café producido en la fincas como: chapolas, bolsas, fertilizantes, análisis de suelos, plásticos y angeo para la construcción de marquesinas; siendo esta última implementada como apoyo a la fase de post cosecha para el mejoramiento de la calidad del grano, cuya infraestructura requiere ser fortalecida con la presente contratación con el propósito de continuar mejorando el proceso de post cosecha, dadas las condiciones y comportamiento de lluvias en la zona cafetera del Magdalena.

SEXTA: Que con la presente contratación se pretende dar continuidad y fortalecimiento en el proceso



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

de cosecha y post cosecha a 600 familias cafeteras ubicadas en los municipios de Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta, de acuerdo con la priorización realizada en la fase I del proyecto, se contempla fortalecer el mejoramiento de la Infraestructura de las fincas de los usuarios a través de la instalación de marquesinas y el uso de tinajas para lavado y fermentación del café: Se espera con este contrato dar continuidad al desarrollo de estrategias tecnológicas en cumplimiento de los propósitos del proyecto: REDUCCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DEL CULTIVO DE CAFÉ Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA. Teniendo en cuenta lo anterior, El FONDO requiere contratar al **CONSULTOR** para la Gerencia y ejecución, desarrollando las actividades de tipo legal, operativo, técnico y administrativo, de seguimiento, acompañamiento y monitoreo para el cumplimiento de metas y productos definidos en el proyecto mencionado para la gerencia y ejecución del proyecto Reactivar Café Magdalena a ejecutar en el Departamento del Magdalena para los municipios señalados anteriormente y que son objeto de esta contratación.

SÉPTIMA: Que el Programa Reactivar se organiza por Fases así: *Fase 1, referente al acercamiento con la Gobernación para la identificación de iniciativas productivas; *Fase 2, de estudios de preinversión la cual se ejecutó a través del convenio 2014-CV-006, celebrado entre el Fondo Adaptación y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, donde agotó la elaboración de estudios pre-operativos (en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominarán Estudios de Preinversión) y la caracterización de los beneficiarios de cada uno de los municipios Santa Marta, Ciénaga, Fundación y Aracataca por unidad de producción agropecuaria, así como la congruencia entre las condiciones de los beneficiarios y requerimientos del proyecto, y una *Fase 3, referente a la Gerencia y ejecución e inversión del proyecto, siendo esta última objeto de la presente contratación.

OCTAVA: Que la presente contratación que se adelanta para la **CONSULTORÍA** en virtud del Manual Operativo del Programa Reactivar estructurado y entregado por Fedesarrollo al **FONDO**, y se desarrollará la etapa de ejecución-Fase 3 por un Presupuesto Oficial Estimado de la siguiente manera:

- o Presupuesto para la Asesoría, Gerencia y Ejecución del proyecto hasta por **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.300.000)**, IVA incluido y los demás impuestos, tasas y contribuciones.
- o El valor de la inversión para la ejecución del proyecto es la suma de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$893.820.601)**, incluido los demás impuestos, tasas y contribuciones. Recursos que deben ser manejados a través del patrimonio autónomo constituido por la Fiducia que el Consultor del proyecto contrate para tal efecto.

NOVENA: Que el 22 de octubre de 2019, la entidad inició el proceso de Contratación Directa con el objeto de: "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA, GERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REDUCCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DEL CULTIVO DEL CAFÉ Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA COMO SEGUNDA FASE DEL PROYECTO REACTIVAR CAFÉ MAGDALENA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011".

DÉCIMA: Que de acuerdo con el plazo y hora señalada en el cronograma de actividades del proceso,



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

FEDECAFÉ presentó oferta, según radicado R-2019-021206 de fecha 08/11/2019.

DÉCIMA PRIMERA: Que el comité de verificación, designado mediante memorando No. I-2019-008419 de fecha 08 de noviembre de 2019, verificó la capacidad jurídica, técnica, financiera y oferta económica del proponente, el cual cumple con las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones Contractuale- TCC de la invitación efectuada.

DÉCIMA SEGUNDA: Que mediante comunicación E-2019-010795 de fecha 18 de noviembre de 2019, fue aceptada la oferta presentada por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, para suscribir el contrato que tiene por objeto: "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA, GERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REDUCCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DEL CULTIVO DEL CAFÉ Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA COMO SEGUNDA FASE DEL PROYECTO REACTIVAR CAFÉ MAGDALENA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011".

DÉCIMA TERCERA: Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del **FONDO** para la vigencia 2019 en las necesidades correspondientes a la Subgerencia de Riesgos.

En mérito de lo anterior, las partes acordamos suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato	"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA, GERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REDUCCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DEL CULTIVO DEL CAFÉ Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA COMO SEGUNDA FASE DEL PROYECTO REACTIVAR CAFÉ MAGDALENA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011". Parágrafo Primero: Los Términos y Condiciones Contractuales de la contratación directa, cuyo conocimiento y aceptación ratifica EL CONSULTOR con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido y prevalecen sobre el texto del contrato. Parágrafo Segundo: Sin autorización previa y escrita de EL FONDO, EL CONSULTOR no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al FONDO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Alcance al objeto del	Realizar la Asesoría, Gerencia y Ejecución del Proyecto cumpliendo con el desarrollo de los planes de acción por componente definidos para el cumplimiento de las metas y productos del Proyecto "Reducción de los impactos



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

contrato

ambientales negativos del cultivo de café y mejoramiento de su calidad en la sierra nevada de Santa Marta como segunda fase del proyecto Reactivar Café Magdalena en las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011"

EL **CONSULTOR** hará a todo costo, incluyendo las actividades detalladas en el objeto del contrato a suscribir, siendo responsabilidad exclusiva del **CONSULTOR** hasta la entrega a satisfacción al responsable y al supervisor de doscientas (200) marquesinas instaladas en las fincas de los agricultores, además de cuatrocientos (400) tanques tinas para el lavado y beneficio del café, con un informe final que comprenda las actividades desarrolladas en los diferentes componentes que se describen en esta solicitud.

En este contexto el consultor deberá desarrollar las actividades del proyecto a partir de los componentes relacionados a continuación con el propósito de fortalecer las capacidades productivas de los beneficiarios del proyecto:

COMPONENTE 1: TÉCNICO

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el manejo y acompañamiento técnico de la producción de café sostenible, así como el acompañamiento a las familias a través de visitas de asistencia técnica, capacitaciones, entrega y utilización adecuada de insumos, Buenas Prácticas del beneficio del sector cafetero en el Departamento del Magdalena.

COMPONENTE 2: AMBIENTAL

En este componente se desarrollará el Plan Operativo de Acompañamiento Ambiental que contenga los impactos de mitigación, manejo y conservación de las fincas frente al desarrollo de la caficultura.

COMPONENTE 3: SOCIAL

Se Definirán los beneficiarios del proyecto que cumplan con los requisitos técnicos definidos en el proyecto bajo los lineamientos del Fondo Adaptación; lo cual conlleva a Definir los 200 Beneficiarios para la entrega de Infraestructura de secado y otros 400 beneficiarios para la entrega de infraestructura de beneficio del café con los tanques tina; teniendo en cuenta el estado y situación encontrada en cada finca frente a la existencia o no de Infraestructura para beneficio y secado de café, de conformidad con el desarrollo, productos entregados y estado final en el que quedaron los beneficiarios del proyecto atendidos en el marco del convenio No. 006 de 2014, con el propósito de dar continuidad al proceso de cosecha y poscosecha, para efectos de lograr calidad en el grano y disminuir los impactos negativos del cultivo del café.

COMPONENTE 4: ORGANIZACIONAL

Se deberá elaborar los Planes de Fortalecimiento socio-empresarial de los beneficiarios con metas e indicadores que permitan medir los avances y resultados.

COMPONENTE 5: COMERCIAL



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el acompañamiento comercial y capacitaciones a los beneficiarios del proyecto frente a las dinámicas de los mercados, especialmente en lo relacionado a costos de comercialización, volúmenes, calidades y clientes especializados.

COMPONENTE 6: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el acompañamiento para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático; realizando el diagnóstico y conclusiones sobre las condiciones de amenaza y/o riesgo de las zonas objeto del proyecto, incluyendo por lo menos la revisión del componente de amenazas y riesgo establecido en los instrumentos de planificación existentes como el Plan de Manejo y Ordenamiento de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) y/o el Plan de ordenamiento territorial y/o estudios y/o mapas de amenaza y riesgo, y/o los mapas de amenaza y vulnerabilidad entregados por el Proyecto MAPA del Fondo Adaptación, para las zonas objeto de las actividades y practicas productivas. Lo anterior como parte de la viabilidad y condicionamiento del proyecto.

Los municipios en donde se desarrollará el presente objeto de contratación son: Santa Marta, Fundación, Ciénaga y Aracataca en el Departamento de Magdalena.

**CLÁUSULA
TERCERA.-
Plazo de
ejecución**

El plazo para ejecutar el contrato será de **doce (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Las partes suscribirán dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato un acta de inicio donde se evidencie que El **CONSULTOR** cuenta con el 100% de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del Contrato en los términos planteados en la Solicitud de Contratación y los TCC.

**CLÁUSULA
CUARTA.
Valor del
contrato**

El valor del presente contrato es de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$972.120.601)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos por cambio de vigencia, y los demás costos directos e indirectos, independientemente del nivel territorial del que provengan y de la denominación que tengan, distribuidos de la siguiente manera:

	CONCEPTO	VALOR
1.	GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL	\$78.300.000
2.	FASE 3 EJECUCIÓN DEL PROYECTO	\$893.820.601
	VALOR CONTRATO	\$972.120.601

PARÁGRAFO PRIMERO: El ítem 1 corresponde al precio de la propuesta económica del **CONSULTOR** (Anexo 1 del presente contrato).



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, **EL FONDO** cuenta con la Constancia de Disponibilidad de Recursos **Nº 0003370** del 11 de enero de 2018 por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), Subcuenta Reactivación Económica, expedida por el Consorcio FADAP 2012.

EL FONDO girará al **CONSULTOR** el valor del Contrato de la siguiente manera:

1. PAGO DE LA GERENCIA DEL PROYECTO:

Para la Gerencia del Proyecto por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.300.000)**, IVA incluido y los demás impuestos, tasas y contribuciones, se pagarán en función del progreso del contrato en diez (10) pagos contra entrega de los hitos los cuales se componen de uno o más productos.

Hito/Producto GERENCIA	Descripción	% del valor del contrato a reconocer
CRONOGRAMA PSA, PLAN DE INVERSIÓN y ENTREGA DE HOJAS DE VIDA	ENTREGA DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO (PSA) Y PLAN DE INVERSIÓN PUBLICACIÓN EN PSA DEL CRONOGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN - PLAN DE TRABAJO -Entrega de las HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO junto con el proceso de evaluación para la selección del equipo técnico responsable de la ejecución, lo cual deberá estar aprobado por el comité técnico mediante acta.	10%
INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	20% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES • COMPONENTE 1: TÉCNICO • COMPONENTE 2 : AMBIENTAL • COMPONENTE 3: SOCIAL • COMPONENTE 4: ORGANIZACIONAL • COMPONENTE 5: COMERCIAL • COMPONENTE 6: GESTIÓN DEL RIESGO	10%

**CLÁUSULA
QUINTA.-
Forma de pago**



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

	INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	40% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	10%
	INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	60% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	10%
	INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	80% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	10%
	INFORME BALANCE DEL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	100% EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGA DE UN INFORME FINAL DEL BALANCE DEL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO POR COMPONENTE LAS METAS CUMPLIDAS A LA FECHA Y LAS ACTIVIDADES, METAS Y PRODUCTOS PENDIENTES POR CUMPLIR, INCONVENIENTES PRESENTADOS, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y PROGRAMACION DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LAS METAS Y PRODUCTOS PENDIENTES PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.	10%
	INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ENTREGA DE UN INFORME DEL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME FINAL POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO METAS, PRODUCTOS Y LOGROS ALCANZADOS, LOS CUALES DEBERAN ESTAR CUMPLIDOS AL 100%.	10%
	INFORME FINAL TÉCNICO ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO	-ENTREGA DEL INFORME FINAL TÉCNICO CON EL 100% DE METAS Y PRODUCTOS CUMPLIDOS EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS METAS Y PRODUCTOS PROGRAMADOS POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO -ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO SUSCRITA POR LAS PARTES	10%



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

INFORME FINAL FINANCIERO, ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIARIO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN ACTUALIZADOS	-ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO E INFORME DE RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DE LA FIDUCIA. -INFORME FINAL FINANCIERO AL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO. -APLICATIVOS DE PSA ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN FINAL DEL PROYECTO Y LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL PROYECTO SUBIDOS AL SITIO DEL PROYECTO DEL PSA. -APLICATIVO DE AUDITORÍAS VISIBLES ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN FINAL DEL PROYECTO Y SOPORTES Y/O EVIDENCIAS SUBIDAS AL APLICATIVO. -SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN FINAL DEL PROYECTO.	10%	
INFORME FINAL - TÉCNICO FINANCIERO ACTA DE RECIBIDO Y PAZ Y SALVO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA SUSCRITA POR LAS PARTES	-INFORME FINAL TÉCNICO-FINANCIERO. -ENTREGA DEL ARCHIVO DEL PROYECTO A GESTIÓN DOCUMENTAL DEL FONDO DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL FONDO. -Acta de entrega y recibo final del objeto contractual-(Formato 4-GPY-F-43) y suscripción del formato "4-GPY-F-44 Acta de Entrega por Parte del Fondo Adaptación y Recibo a Satisfacción por el Beneficiario del proyecto de conformidad con la Guía de seguimiento y control de proyectos del Fondo Adaptación. Código 4-GPY-M-02. Versión 1.3 de octubre 2018 y entrega de los siguientes productos: 1. La infraestructura para fermentación y beneficio del café instalada y en ejecución consistente en 200 marquesinas instaladas en las fincas de los agricultores, además de 400 tanques tinas para el lavado y	10%	



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

		beneficio del café, lo cual deberá estar soportado con las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios del proyecto. 2. Georreferenciación de los predios de los 600 beneficiarios del Proyecto. 3. 600 productores capacitados e implementando practicas adecuadas de cosecha y poscosecha para el beneficio del café húmedo y seco, contribuyendo en la reducción de los impactos ambientales negativos del cultivo del café y logrando mejoramiento en la calidad del grano. 4. Registro de los 600 Productores capacitados con la ejecución del proyecto. 5. Las actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios del proyecto de las cantidades y tipo de insumos entregados a los 600 productores.	
		-ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITA POR LAS PARTES	
		TOTAL RUBRO DE GERENCIA	100%

NOTA 1: Para el primer pago del 10% se debe hacer entrega de las HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO, junto con el proceso de evaluación para la selección del equipo técnico responsable de la fase de ejecución, lo cual deberá estar aprobado por el comité técnico mediante acta y el último pago se tramitará contra el acta de liquidación del contrato de fiducia.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para proceder al pago, el **CONSULTOR** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Certificado de Cumplimiento para Pago y Acta de Recibo a Satisfacción del Informe Periódico de Actividades expedidos por el supervisor del contrato.
- c. Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y FIC expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el **CONSULTOR** o sus integrantes, si es un



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, durante el período de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

- d. Todos los demás documentos requeridos por EL **FONDO** y lo establecido en Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y sujeto a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONSULTOR**; por lo tanto no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Los pagos estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página [HTTP://SITIO.FONDOADAPTACION.GOV.CO/](http://SITIO.FONDOADAPTACION.GOV.CO/).

NOTA 2: Los desembolsos serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al **CONSULTOR** requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR.

NOTA 3: EL **CONSULTOR** con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página [HTTP://SITIO.FONDOADAPTACION.GOV.CO/](http://SITIO.FONDOADAPTACION.GOV.CO/).

NOTA 4: Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONSULTOR** para cuyos efectos el **FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El **CONSULTOR** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el **CONSULTOR** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias



2. TRANSFERENCIA A LA FIDUCIA DE LA FASE 3:

Para la ejecución del proyecto (Inversión): EL **FONDO** desembolsará a la Fiducia que debe constituir y pagar el **CONSULTOR** en su condición de GESTOR/GERENTE, los recursos de la transferencia aportados por el **FONDO** para la inversión del proyecto.

El Fondo hará transferencia al patrimonio autónomo de la fiducia contratada por EL **CONSULTOR** para la administración de los recursos previa aprobación de los planes de inversión por componente hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$893.820.601)**, cuyo valor incluye IVA, tasas y contribuciones incluidas, ciñéndose a lo pactado en el contrato, cuyos recursos corresponden al valor de la inversión del proyecto.

De esta forma, en cumplimiento de sus obligaciones, el **CONSULTOR** en su condición de GESTOR/GERENTE deberá constituir un patrimonio autónomo en una sociedad fiduciaria con calificación AAA, para la administración de los recursos financieros aportados por EL **FONDO**.

Antes de constituir la fiducia, el **CONSULTOR** en su condición de GESTOR/GERENTE someterá a revisión del FONDO la minuta del respectivo contrato de fiducia. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el **CONSULTOR** en su condición de GESTOR/GERENTE.

Una vez constituida la Fiducia, el **CONSULTOR** en su condición de GESTOR/GERENTE junto al supervisor, deberán informarlo al área de gestión financiera del **FONDO** para realizar el registro presupuestal respectivo.

Nota 2: El **CONSULTOR** en su condición de GESTOR/GERENTE deberá constituir y pagar todos los costos que se deriven de la fiducia para la administración y pagos de los recursos de Inversión del proyecto.

Se justifica la necesidad de la apertura de una fiducia por la importancia de tener eficiencia y oportunidad en los pagos para no retrasar cronogramas de entrega de productos, ya que el sector agropecuario trabaja de acuerdo con temporadas de siembra, fertilización, abonos y demás labores del campo.

Nota 3: El Comité Técnico de conformidad con los planes de inversión definidos, tendrá la facultad de autorizar y aprobar la reprogramación y/o ajuste de los rubros presupuestales para la fase de inversión y/o ejecución del fondo, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones Generales del CONSULTOR.

Las obligaciones generales que se compromete a realizar el **CONSULTOR** en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, el Manual de Contratación del **FONDO** y las demás normas concordantes y complementarias.



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

2. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos o los bienes o servicios del objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para el sector Reactivación Económica.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y aprobados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del **CONSULTOR** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal que utilice o subcontrate para la ejecución del contrato y el **FONDO**.
4. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al **FONDO**.
5. Proporcionar en oportunidad al SUPERVISOR la información y documentos que le sean requeridos con la debida diligencia.
6. Entregar al SUPERVISOR, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, adjuntando los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
7. Atender oportunamente y en los plazos que determine el FONDO los requerimientos o solicitudes de información del proyecto, para atender o dar respuesta a tutelas, acciones populares, derechos de petición y demás solicitudes de entes de control.
8. Entregar inventariados al **FONDO** o al supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo a los procedimientos del FONDO, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo), los acuerdos y demás documentos y normatividad sobre la materia.
9. Participar en las reuniones en las que EL **FONDO** requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúa EL **FONDO** y para la liquidación del contrato.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, así como las modificaciones que se presenten durante la ejecución, las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del SUPERVISOR y a la aprobación por parte de la Secretaría General de EL **FONDO**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

pagos.

13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por EL **CONSULTOR** y EL SUPERVISOR designado por EL **FONDO**) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin.
15. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca el **FONDO**.
16. Cumplir con el Manual de Imagen del **FONDO**.
17. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
18. Proteger los derechos del FONDO, del SUPERVISOR y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
19. Cumplir el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, formatos y anexos que hacen parte integral del mismo, así como a los ajustes o modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados por la supervisión, se deban realizar a los mismos, para lo cual en el caso de existir modificaciones se deberá documentar mediante la suscripción del correspondiente Otrosí, si a ello hubiere lugar.
20. Implementar y desarrollar las actividades del Manual de Auditorías del FONDO que sean aplicables al contrato.
21. Atender todos los requerimientos realizados por el SUPERVISOR y por EL **FONDO**.
22. EL **CONSULTOR** deberá cumplir con el pago de todos los impuestos, parafiscales y aportes que sean obligación para la ejecución y liquidación del contrato.
23. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
24. Cumplir con los lineamientos sociales, prediales y demás vigentes en EL FONDO, que resulten aplicables.
25. Los consorcios y las uniones temporales para la suscripción del contrato deben obtener el Nit y registrarse en el Rut, debido a que intervendrán en actos u operaciones en los cuales por expresa disposición legal, deberán efectuar retenciones. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 368 del Estatuto Tributario.
26. El **CONSULTOR** consultará constantemente y garantizará durante la ejecución del contrato, que sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del





CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. El **CONSULTOR** informará de manera inmediata al FONDO si se presentan alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, el **CONSULTOR** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información.- El **CONSULTOR** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del FONDO, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONSULTOR**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o el **FONDO** discrecionalmente no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, el **CONSULTOR** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, EL **CONSULTOR** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

27. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por Ley, le pertenezcan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Obligaciones específicas del CONSULTOR.

EI CONSULTOR tendrá a su cargo y sin limitarse a ellas las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMPONENTES DE LA FASE DE ASEORÍA Y GERENCIA:

COMPONENTE 1: TÉCNICO

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el manejo y acompañamiento a la producción de café sostenible, así como el



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

acompañamiento a las familias. Los alcances de este componente son los siguientes:

1. Estructurar y ejecutar el Plan Operativo de Acompañamiento Técnico que contenga el manejo del cultivo de café sostenible, en lo referente especialmente a beneficio, secado y manejo de infraestructura para este propósito.
2. Programar y desarrollar las visitas de asistencia técnica y acompañamiento a los beneficiarios del proyecto.
3. Programación y desarrollo de capacitaciones de acuerdo con el Plan de Asistencia Técnica.
4. Elaborar el plan de compras de insumos y materiales
5. Comprar y entrega de insumos y materiales a los beneficiarios.
6. Controlar y hacer seguimiento a la entrega de insumos.
7. Definir el paquete técnico propuesto para el proyecto de acuerdo con los estudios adelantados por EL **CONSULTOR**¹ frente a procesos de beneficio húmedo y seco del café, mejoramiento de la infraestructura para producción de café especial, reducción de contaminación por subproductos, actividades a desarrollar para la obtención de un grano de alta calidad, buenas prácticas agrícolas, cosecha y poscosecha para la obtención de grano de buena calidad y cafés especiales disminuyendo el impacto ambiental.
8. Capacitar a los 600 beneficiarios en la elaboración de abónos orgánicos, compostado para el aprovechamiento de la pulpa del café a los beneficiarios.
9. Capacitar a los 600 beneficiarios en buenas prácticas del beneficio del café (Seguridad y Salud en el trabajo) a los beneficiarios.
10. Contratar dos extensionistas quienes visitarán sistemáticamente las fincas con el objeto de transferir tecnologías como: manejo y proceso de lavado para café; Proceso para el secado de café, manejo de las marquesinas, mejoramiento de la infraestructura de secado y beneficio; actividad que se realizará continuamente durante el desarrollo del proyecto.

COMPONENTE 2: AMBIENTAL

1. Estructurar y ejecutar Plan Operativo de Acompañamiento Ambiental que contenga los impactos de mitigación, manejo y conservación de las fincas frente al desarrollo de la caficultura.
2. Programar y realizar visitas de asistencia técnica y acompañamiento ambiental a los beneficiarios del proyecto.

¹ En 1938, la FNC creó el Centro Nacional de Investigaciones de Café, CENICAFE con el objeto de estudiar los aspectos relacionados con la producción en las fincas, la cosecha, el beneficio, la calidad del grano, el manejo y la utilización de los subproductos de la explotación cafetera, y la conservación de los recursos naturales de la zona cafetera colombiana.



3. Programar y desarrollar capacitaciones sobre prácticas ambientales que impactan negativamente sobre los recursos naturales durante los procesos de cosecha y poscosecha del café, definiendo las medidas de mitigación que deben ser incluidas en el plan de asistencia y acompañamiento técnico-ambiental.
4. Programar y desarrollar capacitaciones de manejo y tratamiento de las aguas residuales del beneficio del café.
5. Definir las medidas de gestión ambiental que incluya por lo menos la mitigación de los impactos ambientales, el manejo y la sostenibilidad de las condiciones ambientales que deben ser incluidas en el Plan de Asistencia y Acompañamiento Técnico-Ambiental.

COMPONENTE 3: SOCIAL

1. Definir los beneficiarios del proyecto que cumplan con los requisitos técnicos definidos en el proyecto bajo los lineamientos del Fondo Adaptación; lo cual conlleva a Definir los 200 Beneficiarios para la entrega de Infraestructura de secado y otros 400 beneficiarios para la entrega de infraestructura de beneficio del café con los tanques tina; teniendo en cuenta el estado y situación encontrada en cada finca frente a la existencia o no de infraestructura para beneficio y secado de café, de conformidad con el desarrollo, productos entregados y estado final en el que quedaron los beneficiarios del proyecto atendidos en el marco del convenio No. 006 de 2014, con el propósito de dar continuidad al proceso de cosecha y poscosecha, para efectos de lograr calidad en el grano y disminuir los impactos negativos del cultivo del café
2. Realizar reuniones de socialización las cuales deben ser presentadas por el ejecutor en el plan de inversiones del proyecto REACTIVAR MAGDALENA CAFÉ y de sus planes Social, Técnico, de Mercado, Ambiental, antes de su ejecución, con las organizaciones de productores y los productores beneficiados.
3. Realizar el diagnóstico participativo y caracterización socio-económica de sus unidades productivas con los nuevos beneficiarios del proyecto que no fueron atendidos en el marco del convenio No. 006 de 2014
4. Georreferenciar los 600 predios de los beneficiarios.
5. Identificar aquellos aspectos de la caracterización socio-económica que requerirán acciones específicas de apoyo y fortalecimiento durante la ejecución del proyecto, para reducir los riesgos de deserción de los beneficiarios e incumplimiento de los compromisos que adquirirán por su participación en el mismo. Estas acciones harán parte del Plan Social.

COMPONENTE 4: ORGANIZACIONAL



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

1. Aplicar la metodología del Índice de Capacidades Organizacionales -ICO- a los beneficiarios y a los grupos organizativos a fortalecer al inicio, durante y al finalizar el proyecto.
2. Liderar los procesos organizacionales de los beneficiarios, promoviendo su vinculación a alguna asociación cafetera del área de cobertura del proyecto.
3. Elaborar los Planes de Fortalecimiento socio-empresarial de los beneficiarios con base en los resultados del ICO. Los Planes deben incluir actividades, productos, cronograma, número y perfil de los profesionales requeridos y costos totales.
4. Diseñar una estrategia de fortalecimiento a las organizaciones existentes en las cuales se encuentren los beneficiarios del proyecto.
5. Dentro de los Planes de Fortalecimiento socio-empresarial, definir las metas e indicadores que permitan medir los avances y resultados.

COMPONENTE 5: COMERCIAL

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el acompañamiento comercial, los alcances de este componente son los siguientes:

1. Hacer los perfiles de compradores de acuerdo con el valor agregado a las producciones, según las caracterizaciones de las producciones de los beneficiarios.
2. Vincular a los beneficiarios a negociaciones directas con empresas regionales que comercialicen café.
3. Vincular a más de un aliado comercial si los excedentes de ventas sobrepasan las expectativas del aliado inicial del proyecto.
4. Dar Capacitaciones para dar a conocer a los beneficiarios del proyecto las dinámicas de los mercados, especialmente en lo relacionado a costos de comercialización, volúmenes, calidades y clientes especializados.
5. Ser el puente comercial entre los beneficiarios del contrato y los Aliados comerciales que se establezcan para el mercadeo de su producción. Lo cual debe quedar consignado en los resultados del componente comercial
6. Determinar si las prácticas comerciales actuales de los beneficiarios y del aliado comercial son compatibles con la estrategia de desarrollo del proyecto y en la medida en que no se logre, se deberán proponer mecanismos para su armonización durante la ejecución, los cuales harán parte del Componente comercial.

COMPONENTE 6: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el acompañamiento para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático; los alcances de este componente son los siguientes:



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

1. Realizar el diagnóstico y conclusiones sobre las condiciones de amenaza y/o riesgo de las zonas objeto del proyecto, incluyendo por lo menos la revisión del componente de amenazas y riesgo establecido en los instrumentos de planificación existentes como el Plan de Manejo y Ordenamiento de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) y/o el Plan de ordenamiento territorial y/o estudios y/o mapas de amenaza y riesgo, y/o los mapas de amenaza y vulnerabilidad entregados por el Proyecto MAPA del Fondo Adaptación, para las zonas objeto de las actividades y practicas productivas. Lo anterior como parte de la viabilidad y condicionamiento del proyecto.
2. Recopilar la información sobre las políticas y lineamientos de la gestión del riesgo de desastres, incluyendo las del sector agropecuario.
3. Definir las medidas de reducción del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático para las zonas objeto del proyecto, en caso de ser necesario.
4. Definir los elementos y medidas de gestión del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático para ser incluidos en el Plan de Asistencia y Acompañamiento Técnico-Ambiental.
5. Socializar con los beneficiarios el diagnóstico de las condiciones de amenaza y riesgo de las actividades y zonas objeto del proyecto.
6. Realizar las gestiones necesarias para la recopilación de información sobre el componente de amenazas y riesgo, incluyendo las políticas y/o lineamientos para la gestión del riesgo del sector cafetero.
7. Realizar visitas de reconocimiento y acompañamiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO GERENTE DEL PROYECTO EN SU FASE DE EJECUCIÓN:

1. Constituir un patrimonio autónomo para la administración de los recursos financieros para la inversión y/o ejecución del proyecto aportados por EL FONDO, en una sociedad fiduciaria con calificación AAA, ciñéndose a lo pactado en el contrato, cuyo valor corresponderá a los recursos transferidos por el al a fiducia contratada por EL **CONSULTOR** para la administración de los recursos previa aprobación de los beneficiarios y de los planes de inversión por componente hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$893.820.601)**. El contrato de Fiducia deberá estar aprobado por el Supervisor.
2. Cubrir todos los gastos que demande la Fiducia para administrar los recursos que sean entregados por EL **FONDO** para la ejecución del proyecto.



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

3. Presentar para aprobación de la supervisión el Plan de Compras.
4. Presentar a la supervisión un plan de desembolsos de los recursos a transferir por EL **FONDO** de acuerdo con el Plan de Compras.
5. Diseñar una estrategia de visualización e imagen para el proyecto y presentarla al segundo mes de ejecución del mismo para su aprobación por parte de la Supervisión, previo visto bueno de la Oficina de Comunicaciones del Fondo, y ejecutarla de acuerdo con los recursos aportados por la entidad.
6. Realizar una reunión de socialización y de s plan social, técnico, de mercado, ambiental de gestión de riesgos, operativo y financiero, antes de su ejecución, con las organizaciones de productores y los productores beneficiados al inicio del proyecto REACTIVAR CAFÉ MAGDALENA y una reunión de evaluación al finalizar el proyecto.
7. Orientar a las organizaciones de productores en las tareas administrativas y empresariales propias del proyecto y realizar el seguimiento de los procesos de capacitación requeridos de acuerdo con los recursos disponibles para esta materia.
8. Conocer y aplicar el Manual para la Estructuración de Informes de Interventoría y Supervisión del Fondo Adaptación"- Código 4-GPY-M-01. Versión 1.0 diciembre 2017, para la elaboración de los informes periódicos de ejecución de actividades del proyecto.
9. Conocer y aplicar la Guía de seguimiento y control de proyectos del Fondo Adaptación. Código 4-GPY-M-02. Versión 1.3 de octubre 2018, para la suscripción del Acta de entrega y recibo final del objeto contractual- (Formato 4-GPY-F-43) y suscripción del formato "4-GPY-F-44 Acta de Entrega por Parte del Fondo Adaptación y Recibo a Satisfacción por el Beneficiario del proyecto.
10. Llevar registro independiente de los recursos del proyecto REACTIVAR CAFÉ MAGDALENA y de manera detallada la contabilidad de este, por fuente de financiación. Es decir, contabilidad independiente para los recursos aportados por EL **FONDO**.
11. Llevar un control financiero en aras de develar la realidad de los flujos de los dineros destinados al proyecto y generar un informe mensual dirigido a la oficina financiera del Fondo con copia al Supervisor del convenio, de conformidad con los requerimientos de la Comunicación de la Secretaria General No. I-2016-001339 de marzo 2 de 2016. Este informe deberá ser enviado al Fondo los primeros diez (10) días calendario de cada mes vencido.
12. Llevar el control de los rendimientos financieros por fuente de financiación y entregar un informe mensual a la oficina financiera del Fondo con copia al Supervisor del contrato de los rendimientos generados durante el período que se informa, de conformidad con los requerimientos de la Comunicación de la Secretaria General No. I-2016-001339 de marzo 2 de 2016. El envío de estos informes será los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes

WDB
MB



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

vencido.

13. Construir y publicar el cronograma y la línea base, para controlar la ejecución de este contrato, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration). Así mismo, se obliga a utilizar este sistema para reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado, y gestionar los resultados que arroja el mismo, los días 20 de cada mes. Para ello EL **CONSULTOR** debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project en la versión que defina EL **FONDO** y con la idoneidad necesaria para operar el PSA. Es decir, en capacidad de aplicar las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de Información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, que garanticen la adecuada gestión y el control en la ejecución de los proyectos a su cargo. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza el pago de la factura al **CONSULTOR**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.
14. Definir los indicadores del Proyecto e ingresarlos al aplicativo del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación-SME- del **FONDO**, cuya información debe mantenerse actualizada mensualmente (los días 20 de cada mes) durante el tiempo de ejecución del proyecto hasta la terminación del mismo.
15. Asesorar y acompañar a los productores en la obtención de los permisos o trámites ambientales requeridos para la ejecución del proyecto, si se requieren.
16. Tener en cuenta los mapas de amenaza y vulnerabilidad para las zonas de operación del Proyecto y las recomendaciones técnicas emanadas del Proyecto de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático - MAPA del Fondo Adaptación, así como lo establecido en el Manual Operativo de Gestión del Riesgo.
17. Enviar mensualmente a la Oficina Financiera del **FONDO** con copia al Supervisor del Contrato, los informes financieros de conformidad con los requerimientos exigidos por la Secretaría General del Fondo a través de la Comunicación No. I-2016-001339 del 3 de Marzo de 2016, o comunicaciones que lo actualice. El envío de estos informes será los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes vencido. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza el pago de la factura al **CONSULTOR**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.
18. Entregar al supervisor, en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas, indicando los asuntos asignados,



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos.

19. Entregar a los tres (3) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución del contrato, inventariados a Gestión Documental del **FONDO**, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
20. Presentar un informe mensual del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás necesarios. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza el pago de la factura al **CONSULTOR**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.
21. Dejar constancia de los espacios de participación ciudadana con la comunidad realizados mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes sociales de seguimiento.
22. Permitir el acceso de la Auditoria Técnica Integral Preventiva (ATIP), contratada por EL **FONDO**, a la información que esta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.
23. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
24. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
25. Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de carácter nacional, departamental y municipal, en caso de que aplique.
26. Informar oportunamente al **FONDO**, por intermedio del supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
27. EL **CONSULTOR** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales - TCC. Los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS corresponden al descuento por la ejecución tardía y/o imperfecta de las obligaciones estipuladas en los mismos. La aplicación de los ANS no está sujeta al procedimiento para la

MS
WDCB



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

imposición de multas y/o sanciones contenidas en los TCC y en el presente contrato. Una vez verificada la ejecución tardía y/o imperfecta de cualquiera de las obligaciones consignadas en el anexo de los ANS, EL FONDO procederá a correr traslado al **CONSULTOR**, a través del supervisor designado, para que en un término único de tres (3) días hábiles siguientes al mismo, presente sus explicaciones. En el evento en que el **FONDO** a través del supervisor designado no encuentre satisfactorias las explicaciones recibidas por el **CONSULTOR**, o que este último no de las explicaciones dentro del término establecido, procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la factura que corresponda a la etapa y/o hito determinado en los ANS.

28. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

29. Cumplir con los lineamientos ambientales, prediales, de gestión del riesgo de desastres y demás vigentes en el **FONDO**.

30. Cumplir con la implementación de la estrategia de interacción y sostenibilidad social, la política para la interacción y sostenibilidad social del Fondo Adaptación en los territorios, el Manual de Auditorías visibles y demás documentos sociales vigentes en la Entidad.

31. Reportar de manera oportuna la información que soporta las actividades realizadas de la estrategia de interacción y sostenibilidad social en la plataforma destinada para ello:
<http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/en-las-regiones/politica-interaccion-social/formulario-consolidado-auditorias-visibles>.

32. La actualización deberá hacerse dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes, el cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza el pago de la factura al **CONSULTOR**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.

33. Garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas tal y como se estipula en los Lineamientos de Interacción y Sostenibilidad Social.

34. Tener documentado e implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

El **CONSULTOR** entregará los siguientes productos:

*Informe que contenga la implementación del proyecto y la ejecución,



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo en el desarrollo de los planes de inversión y operativos estructurados en cada uno de los componentes realizados durante la ejecución del proyecto.

*Informe que contenga el detalle de las actividades ejecutadas en el marco de la gerencia y administración del Proyecto en su fase de ejecución, cumpliendo con el desarrollo de los planes de acción por componentes definidos y estructurados para el cumplimiento del propósito del proyecto como es la REDUCCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DEL CULTIVO DE CAFÉ Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.

Terminada la ejecución del proyecto, es decir a los doce (12) meses, EL **CONSULTOR** debe entregar:

1. Informe que contenga la descripción del montaje de la infraestructura para fermentación y beneficio del café consistente en doscientas (200) marquesinas instaladas y en ejecución en las fincas de los agricultores, además de cuatrocientos (400) tanques tinas para el lavado y beneficio del café, lo cual deberá estar soportado con las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios del proyecto y georreferenciación de los predios de los seiscientos (600) beneficiarios del Proyecto.
2. Seiscientos (600) productores capacitados e implementando practicas adecuadas de cosecha y poscosecha para el beneficio del café húmedo y seco, contribuyendo en la reducción de los impactos ambientales negativos del cultivo del café y logrando mejoramiento en la calidad del grano.
3. Registro de los seiscientos (600) Productores capacitados con la ejecución del proyecto.

Las actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios del proyecto de las cantidades y tipo de insumos entregados a los seiscientos (600) productores.

Nota: Las visitas de asistencia técnica, eventos de capacitación, e insumos entregados y demás actividades desarrolladas para atención a los seiscientos (600) productores beneficiarios del proyecto deberán quedar soportados con los respectivos documentos verificables y registros fotográficos que evidencien el cumplimiento de la entrega de los productos del proyecto.

**CLÁUSULA
OCTAVA.-Equipo
mínimo de
Trabajo**

El **CONSULTOR** deberá contar con el siguiente EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO con los siguientes perfiles de especialistas y de personal de apoyo para el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
----------	-------	--------

W DGB

M R

Página 24 de 36



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

1	Coordinador de Proyecto	Profesional en áreas administrativas, agropecuarias, económicas o similares. Experiencia profesional general superior a 5 años Experiencia específica en ejecución de proyectos agropecuarios o rurales (mínimo de 5 años)
1	Profesional Administrativo y Financiero	Título profesional en áreas financieras, administrativas o afines, con una experiencia general de 12 meses.

Además de contar con el equipo mínimo requerido presentado en la anterior tabla, se deberá contar con dos (2) ingenieros agrónomos/o ciencias afines, ambos con una experiencia general de 24 meses y una experiencia específica de 12 meses en asistencia técnica en café, quienes conformarán el equipo de campo con presencia permanente en el área de cobertura del proyecto y quienes a partir del Coordinador del proyecto apoyarán la ejecución e implementación de los planes de inversión definidos en cada componente del proyecto y en actividades tales como: Entrega de insumos, Asistencia Técnica, transferencia de conocimientos, Acompañamiento y Capacitación a los beneficiarios del proyecto, entre otras.

Nota 1: Los ingenieros agrónomos y/o profesionales en ciencias afines que serán vinculados en la fase de Ejecución e implementación del proyecto se pagarán con cargo a los recursos de inversión del proyecto que se administrarán a través de la Fiducia contratada por el **CONSULTOR**, aplicado al rubro presupuestal de asistencia técnica.

Nota 2: El **CONSULTOR** es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto, y el personal deberá contar con la dedicación necesaria para cumplir con el objeto de los términos y condiciones contractuales. De comprobarse dedicación inferior a la requerida se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

Nota 3: El anterior es el equipo mínimo requerido, sin embargo, el **CONSULTOR** deberá contar con todos los profesionales necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto, alcance y productos del contrato.

CLÁUSULA
NOVENA.-
Obligaciones del
FONDO

El **FONDO** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONSULTOR** el



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Pagar los bienes contratados en la forma establecida en los TCC y en el contrato que se suscriba 4. Entregar al CONSULTOR los documentos e información que obren y estén disponibles en los archivos del FONDO, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar y entregar al CONSULTOR, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, y demás, conforme con los cuales debe ejercer el contrato e indicarle el sitio en el cual se encuentran disponibles si procede.
CLÁUSULA DÉCIMA.- Comité Técnico.	En el acta de inicio se conformará un COMITÉ TÉCNICO, como instancia Consultiva que facilite el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación técnica del contrato de Consultoría, el cual estará integrado así: • Por parte del El Fondo: El supervisor del contrato y el profesional designado por el Subgerente de Gestión del Riesgo como apoyo a la supervisión. • Por parte del CONSULTOR: El Representante Legal y/o quien este designe, quien intervendrá con voz pero sin voto. • Invitados: Se podrán invitar al comité, a aquellas personas que el FONDO considere que por su perfil y conocimientos técnicos, puedan hacer recomendaciones en temas específicos. Funciones del COMITÉ TÉCNICO. a) Apoyar el seguimiento y control al desarrollo del contrato con base en los resultados del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación-SME- y sistema PSA (Project Services Administration). b) Revisar, evaluar y recomendar las modificaciones al plan de acción y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del contrato. c) Revisar y recomendar las adiciones y/o modificaciones que sean necesarias introducir al contrato. d) Revisar y recomendar plan de compras. e) Recomendar ajustes y/o modificaciones al presupuesto y/o plan de inversión en cualquiera de los componentes estructurados para garantizar el cumplimiento de las metas y productos, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total del contrato. f) Apoyar y recomendar las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato. g) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato. El Comité Técnico se reunirá bimensualmente o por convocatoria extraordinaria de sus miembros, para revisar el estado de avance del contrato. Las reuniones del Comité Técnico se harán constar mediante actas suscritas por los asistentes, las cuales serán elaboradas por EL CONSULTOR quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Declaraciones del Consultor.	EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato, ratifica las declaraciones señaladas en los Términos y Condiciones Contractuales de la contratación directa y además hace las siguientes: 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del proyecto a desarrollar. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución. 4. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución o la Ley, o en conflicto de interés que lo imposibilite a ejecutar el contrato.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Responsabilidad origen y destinación de los recursos	EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONSULTOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Cláusula Penal pecuniaria, incumplimientos y multas	De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de: 1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, durante el plazo de ejecución o después de terminado, EL FONDO, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de EL CONSULTOR, razón por la cual, EL FONDO, tendrá derecho a obtener de EL CONSULTOR el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	2. MULTAS: En caso de mora o retraso por parte de EL CONSULTOR en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, EL FONDO tendrá la facultad de imponer las multas aquí pactadas, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. La imposición de las multas aquí pactadas sólo procederá en aquellos casos en que se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR. En este sentido, EL FONDO podrá hacer exigibles a EL CONSULTOR, multas sucesivas por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al 0,05% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. PARÁGRAFO. EL CONSULTOR autoriza a EL FONDO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL FONDO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Procedimiento para hacer efectiva la clausula penal y la aplicación de multas	<u>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</u> Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, EL FONDO lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONSULTOR en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONSULTOR en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONSULTOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Independencia del CONTRATISTA	El CONSULTOR no está laboralmente subordinado al FONDO, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre el CONSULTOR, ni el personal a su cargo y el FONDO relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Cesión.	EL CONSULTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al CONSULTOR. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto. En caso de cesión de derechos económicos, el CONSULTOR deberá informar previamente por escrito al FONDO y obtener de éste también por escrito la aprobación de dicha cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Suspensión del contrato.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por el CONSULTOR y aprobada por el SUPERVISOR, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acta deberá ser suscrita por el CONSULTOR y el ORDENADOR DEL GASTO, previo análisis y determinación del Comité de Modificaciones Contractuales del FONDO, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0477 de 2019. En caso de requerirse el reinicio de las actividades producto de la suspensión antes de la fecha prevista para ello, se deberá suscribir por EL CONSULTOR y el ORDENADOR DEL GASTO, el acta de reinicio correspondiente y en todo



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

	caso realizar los ajustes respectivos a las garantías.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Subcontratos	EL CONSULTOR podrá subcontratar hasta máximo en un 50% la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el CONSULTOR continuará siendo el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El CONSULTOR es el único responsable ante el FONDO de la celebración de subcontratos. En todo caso, el FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONSULTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Indemnidad	El CONSULTOR mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra el CONSULTOR por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONSULTOR y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El CONSULTOR con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Riesgos	EL CONSULTOR declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en el ANEXO No. 3 de los Términos y Condiciones Contractuales - TCC, que dieron origen al presente contrato y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-	Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 modificada por la ley 1955 de 2019 y del Decreto 1082 de 2015, el CONSULTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la



CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338
2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.

Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés:

suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONSULTOR**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible el **CONSULTOR** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el **CONSULTOR** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que el **FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si el **CONSULTOR** incumple la obligación aquí establecida el **FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

Parágrafo Tercero.- Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando el **CONSULTOR** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONSULTOR** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. El **CONSULTOR** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Solución de controversias

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, el **FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Supervisión

EL FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato, mediante la **SUPERVISIÓN** que para tal efecto se designe, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del **FONDO** vigente, Instructivo de Seguimiento y Control de los Contratos o las demás que la modifiquen, reemplacen o complementen.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

EL **CONSULTOR** deberá constituir a favor de **EL FONDO** con NIT 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más

**CLÁUSULA
VIGÉSIMA
QUINTA.
GARANTIAS**

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del **FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL CONTRATISTA entregará al **FONDO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO CUARTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como

CUBED

Página 32 de 36



**CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-
338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE
COLOMBIA.**

	condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable. 5. Por incumplimiento de lo previsto en la Clausula Sexta "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR" numeral 27, lo cual se entenderá como terminación automática del Contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO. 6. Por incumplimiento total y/o definitivo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual:	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del contrato. El acta de liquidación será elaborada por EL CONSULTOR del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato, y en ella deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes, el supervisor del contrato revisara la integridad del proyecto de acta de liquidación con los respectivos soportes presentados por EL CONSULTOR.





El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	Al momento de liquidar el contrato, EL FONDO verificará si, durante la vigencia de este contrato, EL CONSULTOR ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si EL CONSULTOR no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta de liquidación, EL SUPERVISOR deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste la información señalada en el párrafo primero de esta cláusula, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar.						
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por el CONSULTOR deberá radicarse en el FONDO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el FONDO. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONSULTOR de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al FONDO, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares: <table><thead><tr><th>AI FONDO ADAPTACIÓN:</th><th>AI CONSULTOR:</th></tr></thead><tbody><tr><td>En Bogotá D.C.,</td><td>En Santa Marta</td></tr><tr><td>Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400</td><td>Dirección: Calle 12 No. 3-10 Teléfono 4212415 Correo electrónico: edgar.ramirez@cafedecolombia.com.co isabel.ruiz@cafedecolombia.com.co</td></tr></tbody></table> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el FONDO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que el FONDO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.	AI FONDO ADAPTACIÓN:	AI CONSULTOR:	En Bogotá D.C.,	En Santa Marta	Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400	Dirección: Calle 12 No. 3-10 Teléfono 4212415 Correo electrónico: edgar.ramirez@cafedecolombia.com.co isabel.ruiz@cafedecolombia.com.co
AI FONDO ADAPTACIÓN:	AI CONSULTOR:						
En Bogotá D.C.,	En Santa Marta						
Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400	Dirección: Calle 12 No. 3-10 Teléfono 4212415 Correo electrónico: edgar.ramirez@cafedecolombia.com.co isabel.ruiz@cafedecolombia.com.co						



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-338 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de: la Aprobación de las garantías respectivas, ii. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud iii) y la suscripción del acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma por las partes, a los **06 DIC 2019**

POR EL FONDO

EL CONSULTOR

ANIBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA
Subgerente De Riesgos

EDGAR AUGUSTO RAMÍREZ PERDOMO
Apoderado

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Diana Patricia Bernal Pinzón – Secretaría General.
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Wilmar Darío González Buriticá – Asesor III Equipo de Gestión Contractual.
Elaboró: Cherlys Villarreal Domínguez- Abogada Equipo de Gestión Contractual.

Por el sector reactivación económica:

Aprobó aspectos técnicos y económicos: Adriana Portillo – Asesora II Subgerencia de Gestión del Riesgo
Revisó aspectos técnicos y económicos: Lillan Suárez Castillo – Contratista – Reactivación Económica.
Revisó aspectos técnicos: Jennifer Muñoz Chau- Reactivación Económica.

**ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA**

DPTO/MUNICIPIO		FASE	ITEM	VALOR (Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos)
MAGDALENA: municipios de Fundación, Aracataca, Santa Marta, Ciénaga				
3				
GERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO				
			1. COORDINADOR DEL PROYECTO	27.327.828
			2. PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	17.390.436
			3. GASTOS DESPLAZAMIENTO	3.000.000
			4. ADMINISTRACION DEL PROYECTO	18.080.055
			VALOR TOTAL GERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	65.798.319
			IVA	12.501.681
SUBTOTAL			COSTO TOTAL GERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	78.300.000
TOTAL			COSTO TOTAL ESTUDIOS PREINVERSION + COSTO TOTAL GERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	78.300.000

*El presupuesto estimado para la Gerencia para la fase de ejecución del proyecto dentro del rubro de Administración del proyecto se incluye pago del Coordinador del proyecto y profesional administrativo y financiero, Gastos de desplazamiento para el Coordinador del proyecto y gastos administrativos de Fianza, Pólizas de garantía, IVA, Tasas, contribuciones y demás gastos operativos y administrativos en que se incurra en la fase de implementación y ejecución del proyecto. El resto del equipo de profesionales en Ingeniería agrónoma y/o técnicos y/o tecnólogos que serán vinculados a la fase 3- Ejecución e implementación del proyecto se pagarán con cargo a los recursos de inversión del proyecto cuyo rubro presupuestal será el de Asistencia Técnica y Acompañamiento.

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE : EDGAR AUGUSTO RAMIREZ PERDOMO
FIRMA: N° DE IDENTIFICACIÓN : 14.225.965